

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 25 de enero de 2019

Edición N° 20.431



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 104 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA AL ESC. EUGENIO ARIEL GORUSTOVICH ALONSO, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 150 DE LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 106 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA AL ESC. MARIO LUCIANO RONDONI, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 16 DE LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 108 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. VIOLETA NOEMI GIMENEZ, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 167 DE LA CIUDAD DE SALTA.	8
N° 109 del 23/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 110 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDADES DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE.	10
N° 111 del 23/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 113 del 23/01/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 115 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. VIRGINIA NOEMÍ CACHAMBI, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 186 DE LA CIUDAD DE SALTA.	14
N° 117 del 23/01/2019 – M.E. – ESTABLECE RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGO DE DEUDAS FISCALES. RÉGIMEN DE LEVANTAMIENTO DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS CADUCOS.	14

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 105 del 23/01/2019 – S.G.G. – ASIGNA ADICIONAL DECRETO N° 3901/2012. SR. OSCAR FLORES.	17
N° 107 del 23/01/2019 – S.G.G. – ASIGNA ADICIONAL DECRETO N° 3901/2012. SRES. CÁNDIDO REYNALDO VALDEZ Y JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ.	18
N° 112 del 23/01/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. ADRIANA ELIZABETH MAMANI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 114 del 23/01/2019 – S.G.G. – DESESTIMA PETICIÓN. SRA. ELVIRA RÍOS. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA MOVILIDAD AL PORCENTAJE DEL 82% DEL HABER PREVISIONAL.	19
N° 116 del 23/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARG. AY. GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 13/19 (VER ANEXO)	20
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 115/18. (VER ANEXO)	23
N° 698 del 03/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.107 – DEPARTAMENTO SAN CARLOS. (VER ANEXO)	24
N° 703 del 04/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE IRUYA. OBRA: RED CLOACAL DEL BARRIO LA BANDA – ETAPA I – DEPARTAMENTO IRUYA. (VER ANEXO)	25
N° 704 del 04/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE MOLINOS. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE MOLINOS. (VER ANEXO)	26
N° 705 del 04/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE IRUYA. OBRA: CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO CENTRAL – ETAPA I – RODEO COLORADO – DEPARTAMENTO IRUYA. (VER ANEXO)	27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 694 del 03/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2.018. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA SALÓN D.G.R. – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	28
N° 695 del 03/12/2018 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/2.018. OBRA: DEMOLICIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS ESCUELA N° 4.486 – FORTÍN DRAGONES – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN.	29
N° 696 del 03/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2.018. OBRA: CAMBIO CUBIERTA SALA DE INFORMÁTICA E.E.T. N° 3.117 – SALTA – CAPITAL.	30
N° 706 del 05/12/2018 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2.018. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7.046 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	31
N° 707 del 05/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/2.018. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4413 – ANTILLA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA.	31

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE N° 21/19	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 01/19.	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 02/19.	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 03/19.	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 04/19.	34
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 17/19	35
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 18/19	35

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 354/18 – ADJUDICACIÓN	36
--	----

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – EXPTE. N° 6.674/18 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	37
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. – EXPTE. N° 638.798/18 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	37
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – EXPTE. N° 633.649/18 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	38
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – EXPTE. N° 617.117/18 – POR JULIO CÉSAR TEJADA	39

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–28390/18.	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–164.459/16.	40

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CABEZAS, ALEJO; SARAIVA ISABEL– EXPTE. N° 644.087/18.	43
---	----

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

NUTRIBRAS S.A.– EXPTE. N° 26248/2018 – BUENOS AIRES	43
---	----

EDICTOS JUDICIALES

CAYATA, SERAFINA VS. MARIÑO, GRACIELA; CRUZ, CARLOS BLAS –EXPTE. N° 408.915/12	43
--	----

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ALURRALDE, CARLOS ANDRÉS – EXPTE. N° 15799/2017 44

SECCIÓN COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CASEROS 46

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA SAU 46

MAHR HNOS. CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.R.L. 47

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y POLÍTICOS DE SALTA 49

CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA.(C.A.Ve.S.) 49

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/01/2019 50

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 104

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-312312/2018

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Carolina Isabel Calvo García, titular del Registro Notarial N° 150, solicita la adjunción del Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Calvo García, la necesidad de contar con colaboración profesional, debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/00, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.327 del 28 de noviembre de 2.018, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Escribano Eugenio Ariel Gorustovich Alonso, D.N.I. N° 24.920.216, como adjunto al Registro Notarial N° 150 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Carolina Isabel Calvo García, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029797

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 106

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-312349/18.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Paola Esther Morales, en su carácter de suplente del Registro Notarial N° 16, solicita la adjunción del Escribano Mario Luciano Rondoni; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Morales, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/00, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2329 del 12 de Diciembre de 2.018, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Escribano Mario Luciano Rondoni – D.N.I. N° 31.338.885, como adjunto al Registro Notarial N° 16, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Paola Esther Morales, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029799

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 108

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-312404/2018.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Alejandra Torrado, titular del Registro Notarial N° 167, solicita la adjunción de la Escribana Violeta Noemí Gimenez; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/00, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2329 del 12 de diciembre de 2.018, que corresponde hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Escribana Violeta Noemi Gimenez, DNI N° 31.733.009, como

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

adjunta al Registro Notarial N° 167 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana María Alejandra Torrado, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029801

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 109

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos366 – 257.867/18, 227 – 170.919/18 Cpde. 2, 292 – 262.665/18, 236 – 261.435/18, 159 – 252.304/18, 27 – 283.833/14 Cpde. 1002, 272 – 247.989/18, 41 – 254.691/18, 59 – 246.456/18, 366 – 254.522/18, 11 – 262.614/18, 11 – 261.382/18 Cpde. 4, 11 – 261.376/18 y 341 – 243.812/18

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a los rubros integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que,asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/2.018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$33.727.430,88 (Pesos treinta y tres millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta con ochenta y ocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$65.651.696,00 (Pesos sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis), según detalle obrante en Anexos IX a XVI de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/2.018, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8971775, 8972267, 8974227, 8974253, 8976352, 8977235, 8977278, 8977293, 8977547, 8978396, 8978464, 8978808, 8979381, 8979405 y 8979437, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029802

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 110

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0030041-4364/2.019-0

VISTO la solicitud efectuada por el señor Coordinador General del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de estas actuaciones, se solicitó la autorización correspondiente para la comisión oficial y viáticos que se realizará hacia a las ciudades de San Pedro de Atacama y Antofagasta, República de Chile, los días 15 al 19 de enero del corriente año, por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Dr. Marcelo López Arias, y el señor Diego Cari, personal dependiente del citado Ministerio, a los fines de entrevistarse con el señor Alcalde de San Pedro de Atacama, por convenios en beneficio de los Municipios de San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, y con el señor Intendente Regional de Antofagasta y el responsable de la Comisión de Trata, a fin de articular convenios de colaboración;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio tomaron

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

la intervención que les compete sin formular observaciones;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los Decretos N° 2.567/2.008, N° 4.955/2.008, N° 1.470/2.017, y N° 1.603/2.017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial que realizó el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Dr. Marcelo López Arias, D.N.I. N° 8.177.207 y el señor Diego Cari, D.N.I. N° 21.792.515, hacia las ciudades de San Pedro de Atacama y Antofagasta, República de Chile, entre los días 15 y 19 de enero del corriente año, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029803

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos386 – 135.037/17 Cpde. 16, 386 – 194.162/18, 366 – 207.332/18, 366 – 202.496/18, 41 – 211.349/18, 376 – 194.382/18, 341 – 204.118/18, 341 – 204.118/18 Cpde. 1, 341 – 195.267/18, 341 – 195.267/18 Cpde. 2, 11 – 174.793/18 Cpde. 1, 11 – 140.588/16 Cpde. 1, 328 – 214.192/18 Cpde. 1, 41 – 219.666/18, 376 – 208.560/18, 272 – 215.085/18 y 384 – 271.563/17 Cpde. 39

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$ 75.261.906,06 (Pesos setenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil novecientos seis con seis centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$ 1.270.721,72 (Pesos un millón doscientos setenta mil setecientos veintiuno con setenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexos XIII a XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8837406, 8840487, 8857579, 8859438, 8880253, 8882576, 8884014, 8887971, 8888641, 8889875, 8889932, 8889976, 8891055, 8891130, 8891191 y 9105204, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029804

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 113

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos 11 – 193.755/18 Cpde. 2, 11 – 194.683/18 Cpde. 1, 255 – 18.877/18 Cpde. 5, 255 – 205.157/18 Cpde. 1, 394 – 22.497/18, 394 – 22.497/18, 272 y otros

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$5.183.471,41 (Pesos cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y un centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$13.173.281,00 (Pesos trece millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y uno), según detalle obrante en Anexos IX a XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8848871, 8848990, 8849310, 8856892, 8856951, 8857245, 8858869, 8860479, 8861288, 8864129, 8873533, 8875897, 8876330, 8876522, 8876563 y 8876691, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029806

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-312392/2018.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Gloria Elisabeth Naveda, titular del Registro Notarial N° 186, solicita la adjunción de la Escribana Virginia Noemí Cachambi; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Naveda, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/00, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.329 del 12 de diciembre de 2.018, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Escribana Virginia Noemí Cachambi, D.N.I. N° 29.893.028, como adjunta al Registro Notarial N° 186 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Gloria Elisabeth Naveda, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029808

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 117

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 11-5726/2019-0.

VISTO la Ley N° 8.127 de Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados, Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente ley otorga una serie de facultades al Poder Ejecutivo, las que se encuentran plasmadas en el artículo 43, cuarto párrafo, del mencionado cuerpo normativo;

Que por el inciso a) se faculta a implementar un régimen especial de pago de deudas fiscales y demás acreencias, por obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2018, sin interés de financiación y hasta en 12 cuotas;

Que a su vez, a través del inciso b) se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

un régimen de levantamiento de planes caducos, con los beneficios y condiciones otorgados originalmente en los mismos;

Que de conformidad a lo expuesto, resulta oportuno dar a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de regularizar su situación de deuda con el fisco provincial en condiciones beneficiosas para su cumplimiento, e implementar un régimen de levantamiento o rehabilitación de los planes de pagos que se encuentran caducos, manteniendo los beneficios y condiciones que le fueron otorgados originalmente;

Que por último, en el inciso c) del mencionado articulado, se faculta asimismo, a implementar un régimen especial y transitorio para contribuyentes comprendidos en el artículo 174 del Código Fiscal, que no hayan cumplido los requisitos condicionantes respectivos, con el objeto de que los mismos puedan gozar y/o recuperar los beneficios allí indicados;

Que resulta oportuno dar a los contribuyentes alcanzados por las previsiones del artículo 174, que no hayan cumplimentado los condicionantes establecidos en el artículo 174 bis del Código Fiscal, la posibilidad de poder gozar y/o recuperar los beneficios para el Impuesto a las Actividades Económicas allí previstos;

Que en este contexto se crea un régimen especial y transitorio para contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que no hayan cumplido los requisitos dispuestos en el artículo 174 bis del Código Fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 3° y 9°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, un régimen especial y transitorio de regularización de deudas fiscales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas; de rehabilitación de los planes de facilidades de pagos caducos por cuotas impagas, conservando los beneficios obtenidos y en las mismas condiciones otorgadas originalmente; y para los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que no hayan cumplido con los requisitos dispuestos en el artículo 174 bis del Código Fiscal.

Título I.- Régimen Especial de Pago de Deudas Fiscales

Alcance – Sujetos Comprendidos

ARTÍCULO 2°.- El régimen de regularización de deudas fiscales resultará aplicable a todas las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas cuya recaudación se encuentre a cargo del fisco provincial, vencidas al 31 de diciembre de 2.018, en los siguientes casos:

a) Se generen:

- 1.- En la persona del contribuyente.
- 2.- Por extensión de la responsabilidad solidaria.
- 3.- Como agente de percepción y/o retención.

b) Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago otorgados por el organismo recaudador, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, con excepción de los planes de facilidades de pago vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

c) Las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial.

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con el fisco provincial en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo. En los casos previstos en el Artículo 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y

Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger al presente régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en el presente decreto.

Forma de pago

ARTÍCULO 4°.- Las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas que se incluyan en el presente régimen podrán ser canceladas en planes de facilidades de pago de hasta doce (12) pagos, salvo las deudas generadas en concepto de retenciones o percepciones realizadas y no ingresadas, que podrán ser canceladas en hasta seis (6) pagos.

Las cuotas de estos planes de pagos sólo son pasibles de cancelación mediante pagos bancarios.

Beneficios

ARTÍCULO 5°.- Quienes se acojan al presente régimen gozarán del beneficio de reducción del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación en los planes de facilidades de pago suscriptos de acuerdo a la presente.

Pérdida de los Beneficios

ARTÍCULO 6°.- La falta de pago y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que dictare la Dirección General de Rentas, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de facilidades de pago suscripto y ocasionará la pérdida automática de los beneficios de la presente, quedando el obligado al pago en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitada la Dirección General de Rentas a efectuar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, de conformidad con las previsiones del Código Fiscal.

Título II.- Régimen de Levantamiento de Planes de Facilidades de Pago Caducos

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes y/o responsables que posean planes de facilidades de pagos caducos por cuotas impagas al 31 de diciembre de 2018, podrán adherirse al presente régimen de rehabilitación de planes de facilidades de pagos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a.- Los contribuyentes y/o responsables y/o sus representantes legales deben expresamente reflejar su voluntad de acogerse al presente régimen.
- b.- Se mantendrán incólumes todas las condiciones, beneficios y aspectos considerados al celebrar el plan de facilidades de pago original que se busca rehabilitar.
- c.- La cuota impaga que provocó la caducidad del plan de facilidades de pago tendrá una nueva fecha de vencimiento en el mes siguiente al de suscripción del acogimiento, de acuerdo con el cronograma de pagos previsto en las Resoluciones Generales N°s. 16/2018 y 17/2018 de la Dirección General de Rentas.
- d.- Cada cuota de un plan de facilidades de pago rehabilitado, incluida la indicada en el inciso c) precedente, generará interés resarcitorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 de Código Fiscal, desde la fecha de vencimiento original de la cuota impaga hasta la nueva fecha de vencimiento de la cuota rehabilitada.

Título III.- Régimen para contribuyentes comprendidos en el artículo 174 del Código Fiscal que no hayan cumplido los requisitos condicionantes

ARTÍCULO 8°.- El presente régimen resultará aplicable a los contribuyentes que, previa petición, reúnan los recaudos exigidos por el Artículo 174 del Código Fiscal, que al 31/12/2018 no posean resolución y/o constancia de exención respectiva por los periodos fiscales hasta el 2018 inclusive y que no registren deuda ni omisión de presentación de declaraciones juradas, respecto de los demás tributos legislados por el citado código hasta el período fiscal 2017. En el caso de registrar deuda u omisión de declaraciones juradas, podrán regularizarlas hasta el 29/03/2019.

ARTÍCULO 9°.- Los contribuyentes que se acojan al presente régimen podrán obtener la

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

constancia de adhesión correspondiente para el Impuesto a las Actividades Económicas hasta el ejercicio 2018 inclusive.

Asimismo, no podrán repetir ni generar saldo a favor, por los pagos que hubieran realizado hasta el 31/12/2018, ya sea de manera directa o a través de los regímenes de recaudación vigentes, como consecuencia del incumplimiento a los requisitos del artículo 174 bis del Código Fiscal.

A tales efectos, la Dirección General de Rentas deberá desistir de todo proceso administrativo y/o judicial tendiente al cobro del Impuesto a las Actividades Económicas por incumplimiento de las previsiones del artículo 174 bis del Código antes mencionado.

Título IV.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 10°.- Los contribuyentes, responsables y agentes de retención y/o percepción que tuvieren actuaciones iniciadas por la Dirección General de Rentas deberán allanarse a las actuaciones para gozar de los beneficios de los Títulos I y II del presente.

ARTÍCULO 11°.- Sólo será admisible el acogimiento a lo dispuesto en los Títulos I y II del presente, si se regularizan los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada o a aplicarse como consecuencia de la instrucción de sumario correspondiente.

Tal acogimiento importará el allanamiento incondicional a las determinaciones impositivas reclamadas por el fisco y el desistimiento a toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable el pago de las costas y gastos causídicos que correspondieren.

Asimismo, no podrán generarse saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos o accesorios.

ARTÍCULO 12°.- El presente régimen no resultará aplicable a los Planes de Facilidades de Pagos generados en el marco de la Ley N° 7085 y sus modificatorias.

Reglamentación

ARTÍCULO 13°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del presente.

Vigencia

ARTÍCULO 14°.- El acogimiento al presente régimen especial y transitorio podrá formularse a partir del 28 de enero y hasta el 29 de marzo de 2019.

La Dirección General de Rentas podrá prorrogar el presente régimen especial y transitorio por única vez.

ARTÍCULO 15°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Yarade – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029764

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 23 de Enero de 2019

**DECRETO N° 105
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Asígnese, a partir de la fecha del presente, el Adicional Decreto N° 3901/2012 – Nivel 2, al señor Oscar Flores, D.N.I. N° 12.690.398, agente de planta permanente de la Unidad General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.– Establécese que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente, de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029798

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 107

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Asígnese, a partir de la fecha del presente, el Adicional Decreto N° 3901/2012 – Nivel 1, a los señores Cándido Reynaldo Valdez, D.N.I. N° 14.708.804, y José Antonio Ordoñez, D.N.I. N° 18.621.608, agentes de planta permanente de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.– Establécese que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente, de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029800

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050–22527/2018–0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ADRIANA ELIZABETH MAMANI, D.N.I. N° 20.399.656, Clase 1.969, Legajo Personal N° 1.603, Escalafón Penitenciario, con destino en la Alcaldía General N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029805

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 114

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-302074/2.018

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la petición formulada por la señora Elvira Ríos, D.N.I. N° 6.343.286, sobre el reconocimiento y pago de la Movilidad al Porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029807

SALTA, 23 de Enero de 2019

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-259.020/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, Clase 1.975, D.N.I. N° 24.467.983**, Legajo Personal N° 13.592, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, Clase 1.975, D.N.I. N° 24.467.983**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029809

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 11 de enero de 2019.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN A.M.T. N° 13/19

VISTO

El Expte. A.M.T. N° 238-54451/18, caratulado: "SAETA S.A. – Control de pago de boleto en el Servicio de Transporte Masivo", la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 01/19;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician con la nota remitida por SAETA S.A. a este organismo (fs. 02/04), en la que expresa "que en numerosas ocasiones se ha detectado que las tarjetas azules son utilizadas por dos o más personas a la vez, razón por la cual se dificulta el control de efectivo pago del boleto". Agrega que la anomalía señalada evidencia un gran perjuicio económico para SAETA S.A., como para el Estado Provincial.

Que en virtud de lo expuesto la empresa solicitante pone de resalto la importancia de adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como las manifestadas, tendientes a desalentar el uso incorrecto de las tarjetas azules. Seguidamente plantea en concreto sus propuestas.

Que previo a todo cabe señalar, que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.)

como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II- 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que es objetivo primordial de la Autoridad Metropolitana de Transporte asegurar el acceso de los usuarios a los servicios públicos de transporte masivos, preservando su carácter de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas sustanciales en la Región Metropolitana de Salta.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido.

Que adentrándonos en el análisis, en particular, de lo solicitado, se advierte que a fs. 05, interviene el Área de Usuarios quien toma conocimiento de lo vertido en la solicitud en cuestión y considera pertinente la intervención de la Gerencia de Planificación para el correspondiente tratamiento.

Que a fs. 06/07, obra informe de la Gerencia mencionada en el párrafo previo en el que menciona primeramente, como antecedente, lo previsto en la Resolución A.M.T. N° 01/13 que, en su art. 2 Inc. a) del anexo, establece como obligación de los usuarios: "Abonar a través de los medios de pago autorizados la tarifa por los servicios correspondientes".

Que en el informe de mención, la Gerencia de Planificación señala que *"el único sistema de pago actualmente autorizado en el servicio de transporte del área metropolitana de Salta consiste en un método electrónico que no incluye un registro de boleto papel, por lo que la comprobación del pagodebe hacerse también de forma electrónica a través de un lector del chip de la tarjeta contactless"*. Continúa expresando que la situación descripta por SAETA S.A. no se refiere al establecimiento de una obligación nueva sino considerar cuál es el comprobante de pago que debe presentar el usuario del servicio.

Que la Gerencia de Planificación estima adecuado *"establecer claramente que el usuario tiene la obligación de presentar la tarjeta mediante la cual efectuó el pago...ante un inspector del sistema"*. Seguidamente plantea objeciones a determinada propuesta realizada por la empresa solicitante y plantea sus propuestas particulares. Finalmente, agrega que *"no se considera correcto aludir a tarjetas azules, tarjetas comunes o tarjetas innominadas, puesto que esas denominaciones aluden a condiciones eventuales del sistema que pueden ser modificadas de manera simple"*, sugiriendo la denominación de "tarjeta del sistema de transporte".

Que desde el punto de vista legal el pago, como acto jurídico, es el cumplimiento por excelencia de la obligación, y por ende, su modo de extinción natural ya que pone fin a la relación jurídica satisfaciendo el interés del sujeto activo. Si bien puede ser definido de diferentes maneras, habrá pago cuando el sujeto pasivo realiza la prestación debida a favor

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

del sujeto activo, que comporta, al mismo tiempo, la extinción de la obligación.

Que es clara la necesidad, que los fiscalizadores del sistema de transporte puedan contar con la facultad de verificar el pago, de parte del usuario, por el uso del servicio, y que para ello es preciso definir qué elemento constituye la efectiva acreditación y/o satisfacción de la obligación.

Que no quedan dudas que el usuario al usar el servicio obtiene el llamado boleto electrónico a través de una tarjeta válida otorgada por el sistema de transporte, dicho acto constituye el pago, y el medio de su realización el elemento de prueba. La obligación de referencia no es nada más que la derivación natural de quien emplea un servicio y debe satisfacer su uso conforme valores y/o tarifas determinadas por la autoridad competente, cuya forma es definida por la presente.

Que debe velarse por la correcta concreción de los valores tarifarios determinados, puesto que hacen a la calidad, confort, regularidad y normalidad en la prestación del servicio público de transporte masivo.

Que en virtud de lo anterior, se hace oportuno dictar un régimen en tal sentido., en el marco de la Ley N° 7322.

Que las funciones de este organismo, conforme el entendimiento de lo señalado en la Ley N° 6994, surgen de deberes de garantizar la efectiva y correcta prestación del servicio de transporte público en la provincia, concurriendo con la totalidad de los actores y organismos de gestión público – privados.

Qué asimismo, la posibilidad de dictar la presente reglamentación, surge según prestigiosa Doctrina, del hecho de que tanto las empresas privadas, como los entes descentralizados, *“realizan una gestión empresarial de los servicios públicos (...) preservándose la creación y aplicación de normas de Derecho Público, en tanto se ha operado una cierta publicización de los entes privados que están a cargo de la gestión de tales servicios. Ellas han recibido una delegación expresa de poderes por parte del Estado”* (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que el hecho referido en el párrafo anterior, surge de transferirse la gestión de los servicios públicos desde el Estado como operador, hacia particulares prestadores, por ello, los *“...nuevos sujetos de los contratos públicos son personas privadas que reciben poder por autorización o delegación estatal, y que sirven al público de modo concreto, en gestión del interés colectivo”* (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322 y normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: ESTABLECER el presente Régimen de Fiscalización y Control para el pago del boleto y/o pasaje, conforme el ANEXO, en el marco de la Ley N° 7322, cuya finalidad es proteger la correcta gestión del Sistema de Pago del Transporte en la Región Metropolitana de Transporte.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que los usuarios del Sistema de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, en el marco de la Ley N° 7322, deberán acreditar el pago del boleto

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

y/o pasaje, durante el uso del servicio, ante su requerimiento por personal autorizado.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que SAETA S.A. deberá informar trimestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) los controles llevados a cabo conforme lo aquí dispuesto, bajo apercibimiento de iniciarse el correspondiente procedimiento de aplicación de sanciones por su incumplimiento.

ARTÍCULO 4.º: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5.º: REGISTRAR, NOTIFICAR a SAETA S.A., quien deberá comunicar lo aquí dispuesto a las Empresas Operadoras, **PUBLICAR** por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Hanne – García Gambetta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008443
Fechas de publicación: 25/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070509

Salta, 20 de noviembre de 2018

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 115**

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5871/17 – Examen sobre la Cuenta General del Ejercicio Año 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de trabajo conformado para tal fin, emitió el Informe correspondiente al Examen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2014;

Que el Informe producido por el Equipo de Trabajo comisionado fue puesto a disposición de los Auditores Generales oportunamente;

Que el tratamiento del Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2014, demandó diversas sesiones del Colegio de Auditores Generales, en las que se realizaron los análisis necesarios;

Que en virtud a lo previsto por el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7013, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura aconsejando su aprobación, observación o desaprobación;

Que conforme con lo estipulado por el art. 33 inc. f) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia se constituyó como cuerpo colegiado, exigiéndose para sesionar un quórum de tres de sus integrantes, adoptándose las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes a los fines de la aprobación del Informe Anual sobre la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2018, aprobó por unanimidad el asunto que se trata, con el voto del Auditor General Presidente, Lic. Abdo Omar Esper Obeid; los Auditores Generales C.P.N. Ramón José Muratore; Dr. Marcos A. Segura Alzogaray; Dr. Gustavo Ferraris y Lic. Mariano San Millán;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

ARTÍCULO 1.º APROBAR por unanimidad el Informe sobre el Examen de la Cuenta General del Ejercicio Año 2014, obrante de fs. 578 a 949 del Expediente N° 242-5871/17, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º ACONSEJAR a la Legislatura la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio Año 2014, atento a lo dispuesto por el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7013.

ARTÍCULO 3.º REMITIR la presente Resolución a la Legislatura de la Provincia para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el art. 32, inc. b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 4.º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. Abdo Omar Esper Obeid, PRESIDENTE – C.P.N. Ramón J. Muratore, Lic. Mariano San Millán, Dr. Gustavo A. Ferraris, Dr. Marcos A. Segura Alzogaray, AUDITORES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008441
Fechas de publicación: 25/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070479

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 698
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 90.490/2.015 Cpde. 24 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.107 – ARTURO LEÓN DAVALOS – SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 616/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 1.951.606,99 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones constató la existencia de una variación equivalente al 9,88 % (NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.105.867,90 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.951.606,99 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 154.260,91 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.107 – ARTURO LEÓN DAVALOS – SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 616/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.105.867,90 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.951.606,99 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 154.260,91 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011058602 –Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 593 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029754

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 703
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Expediente N° 125 – 195.249/2.018

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, para la ejecución de la obra "RED CLOACAL DEL BARRIO LA BANDA – ETAPA I – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8.114 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de Iruya, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Iruya, ejecutará la obra denominada "RED CLOACAL DEL BARRIO LA BANDA – ETAPA I – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 8.114, y el Decreto N° 1.372/2.016.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya para la ejecución de la obra "RED CLOACAL DEL BARRIO LA BANDA – ETAPA I – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cuenta Objeto: 415536.1028 – Transf. Capital – Municipio de Iruya – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029756

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 704

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 248.642/2.018

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Públicas y la Municipalidad de Molinos, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 7.941 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de Molinos, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Molinos, ejecutará la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 7.941, y el Decreto N° 1.372/2.016,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Molinos para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA EN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cuenta Objeto: 415536.1039 – Transf. Capital – Municipio de Molinos – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029757

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 705
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 127.059/2.018

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PUBLICO CENTRAL – ETAPA I – RODEO COLORADO – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8.114 se aprobó el listado de obras públicas a desarrollarse en el Municipio de Iruya, conforme al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la misma, incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Iruya, ejecutará la obra denominada "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PUBLICO CENTRAL – ETAPA I – RODEO COLORADO – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta Innecesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 8.114, y el Decreto N° 1.372/2.016,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PUBLICO CENTRAL – ETAPA I – RODEO COLORADO – DEPARTAMENTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida asignada por Ley N° 7.931 – Curso de Acción: 551999000600 – Cuenta Objeto: 415536.1028 – Transf. Capital – Municipio de Iruya – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029758

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 694

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 22 – 552.028/2.016 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 55/2.018, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 524/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", "ING. MEDINA S.A." y "NECA S.R.L."

ARTÍCULO 3°.– Adjudicar a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", CUIT N° 30-60659446-8, la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTA SALÓN D.G.R. – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 1.004.323,20 (PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos.

ARTÍCULO 4°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 511.189,56 al Curso de Acción: 092005003901 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 724 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029759

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 695

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-61.410/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Desestimar las ofertas de las empresas "LEGO CONSTRUCCIONES", "YC CONSTRUCCIONES" y "BM CONSTRUCCIONES" de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Evaluadora designada en la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.– Declarar fracasado el proceso selectivo de Contratación Directa N° 51/2.018

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

realizado el día 11 de Octubre de 2.018, para la ejecución de la obra “DEMOLICIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS ESCUELA N° 4.486 – INFANTERÍA DE MARINA ARGENTINA – FORTIN DRAGONES – DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la mencionada Dirección, a realizar un nuevo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la citada obra, de conformidad al legajo técnico aprobado y demás especificaciones establecidas por Resolución N° 447/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, con encuadre en el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029760

SALTA, 03 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 696

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-25.119/2.017 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 47/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 473/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas “NAE CONSTRUCCIONES de Nicolás Ebermayer” y “WICO DESARROLLOS S.R.L.”.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa “FC CONSTRUCCIONES”.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa “FC CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-12712175-4, la ejecución de la obra “CAMBIO CUBIERTA SALA DE INFORMÁTICA E.E.T. N° 3.117 – MAESTRO DANIEL REYES – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 593.746,11 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “FC CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 533.000,00 al Curso de Acción: 071011093602 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1466 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, conforme lo

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029761

SALTA, 05 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 706

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 208.409/2.014 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas de las empresas “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, “YC CONSTRUCCIONES” y “SERVIORBRAS S.R.L.” de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Evaluadora designada en la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de Concurso de Precios N° 14/2.018 realizado el día 11 de Octubre de 2.018, para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCION E.E.E. N° 7.046 – DELIA TARANTO DE COSSO – SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la mencionada Dirección, a realizar un nuevo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la citada obra, de conformidad al legajo técnico aprobado y demás especificaciones establecidas por Resolución N° 458/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, con encuadre en el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029762

SALTA, 05 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 707

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.616/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 49/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 471/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas “ING. VICTOR HUGO HERRERA” y “COINTE, FERNANDO DANIEL”.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa “TECNOBRAS CONSTRUCCIONES”.

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa “TECNOBRAS CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 27-20919868-7, la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4413 JUAN B. CABRAL – ANTILLA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 800.402,83 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “TECNOBRAS CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1441 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 25/01/2019
OP N°: SA100029763

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE PANTALLAS LED.

Organismo Originante: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente: 0060347-2839/2019-1.

Destino: Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Fecha de Apertura: 01/02/2019 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000181
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 400.00

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19**

Objeto: INSUMOS

N° Expte.: 0100321- 265354/18 -0

Fecha de Apertura: 11.02.19 – **Horas:** 10:30

Destino: Laboratorio de Biocontroladores.

Monto Oficial: \$ 99.295,00

Precio de Pliego: \$ 100,00

Venta de Pliego: Programa de Tesorería

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N° – block 2 planta alta

Tel./Fax: 0387-4360017

E-mail: comprasmisp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00000453

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070496

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

N° Expte.: 0100375- 183078/18-0

Fecha de Apertura: 11.02.19 – **Horas:** 11:00

Destino: Secretaría de Adicciones

Monto Oficial: \$ 142.317,37.

Precio de Pliego: \$ 140,00

Venta de Pliego: Programa de Tesorería.

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento.

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N° – block 2 planta alta

Tel./Fax: 0387-4360017

E-mail: comprasmisp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387 – 4210083

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00000453

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070495

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19**

Objeto: ADQUISICIÓN TUBOS DE OXÍGENO-REGULADOR CAUDALÍMETRO.

N° Expte.: 0100190-2112/ 18-0

Fecha de Apertura: 11.02.19 – **Horas:** 11:30

Destino: Hospital Santa Teresita – Cerrillos.

Monto Oficial: \$ 81.000,00

Precio de Pliego: \$ 80,00

Venta de Pliego: Programa de Tesorería.

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento.

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N° – block 2 planta alta.

Tel./Fax: 0387-4360017

E-mail: comprasmsp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387 – 4210083

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00000453

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070494

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES.

N° Expte.: 0100321-267872/18-0

Fecha de Apertura: 11.02.19 – **Hs.** 12:00

Destino: Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil.

Monto oficial: \$ 180.725,00

Precio de Pliego: \$ 180,00

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Venta de Pliego: Programa de Tesorería

Apertura de Sobres: Programa Abastecimiento

Domicilio: Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/N° – block 2 planta alta.

Tel./Fax: 0387-4360017

E-mail: comprasmsp@salta.gov.ar

Nota: Inscripción previa en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – Teléfono 0387-4210083

C.P.N. Oscar E. Saravia Amado, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00000453

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070493

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante; Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-113728/2018-0.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Fecha de Apertura: 04/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000172

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070475

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN FREEZER.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100323-1145/2018-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 11/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000171
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070474

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 354/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-222265/2018-0 – Contratación Directa N° 354/18.

Adquisición de: Tela media sombra y materiales varios, renglones desestimados de la Contratación Directa N° 152/18 y con destino a patio lavadero penal y patio de recreación de Pabellón I de Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Disposición N° 89/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L., por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 centavos (\$ 49.788,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000440
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070473

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas

El día miércoles 06 de febrero de 2019 a las 19:00 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automotor marca Chevrolet, tipo sedán 4 puertas, Modelo Cobalt LT 1.8N M/T Advantage, año 2015, motor marca Chevrolet N° DRK002899, chasis marca Chevrolet N° 9BGJD6960FB206683, dominio N° PBO 043, color gris, naftero, con: 56.067 km, estéreo original c/pantalla táctil, DA, AA, 2 airbag, 2 Lev. vidrios, con equipo de G.N.C., 4 cubiertas–tapizado–chapa y pintura en r/e, auxilio y funcionando. Remate extrajudicial por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; secuestrado en EXPTE. N° 6.674/18 – PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. APARICIO, JOSÉ JONATAN (D.N.I. N° 16.578.868) s/SECUESTRO PRENDARIO (art. 39 dec. 897/95) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, Orán. Exhibición: Días 05 y 06/02/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 11/01/19 a Municipalidad de Hipólito Yrigoyen \$ 674,39 en concepto de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.)–Informes al Cel. 154–407778 – Tel. 431–4556 o 426–1253 – Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago N° 942. martillerojctejada@gmail.com – Fdo.: Julio César Tejada M.P. N° 107, Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000450

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 270.00

OP N°: 100070488

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas

El día miércoles 06 de febrero de 2019 a las 18:55 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automotor m/Renault, tipo sedán 5 puertas, modelo Clio Mio 5P Confort Pack SAT, año 2016, motor m/ Renault N° D4FG728Q237513, chasis m/Renault N° 8A1BB2U01GL307801, dominio N° PQC 315, color gris oscuro, con 60.900 kms., auto estéreo Sony c/control al volante, DA, AA, 2 airbag, 2 levanta vidrios, cierre centralizado y alarma, cubiertas–tapizado–chapa y pintura en buen estado, 4 llantas de aleación, auxilio, gato, llave ruedas, ópticas con led, escape silens,

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

funcionando y en buen estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2.229 del C.C. y C.N. Secuestrado en EXPTE. N° 638.798/18 ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. LEIVA, NORMA LILIANA (D.N.I. N° 16.578.868) S/SECUESTRO PRENDARIO (art. 39 DEC. 897/95) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom., Secretaría 2.ª Nom., de Salta. Exhibición: Días 05 y 06/02/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (Ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 05/12/18 a la Municipalidad de Salta \$ 17.069,75 en concepto de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/ Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago N° 942. martillerojtejada@gmail.com, Fdo.: Julio César Tejada M.P. 107, Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000444
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100070483

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas

El día miércoles 06 de febrero de 2019 a las 18:50 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automotor m/Renault, tipo sedán 5 puertas, modelo nuevo Sandero Stepway Privilege, año 2016, motor marca Renault N° K4M2842Q065606, chasis marca Renault N° 93Y5SRB9GHJ463427, dominio N° AA 670 DJ, color gris plomo, naftero, con 58.603 km, DA., AA, auto estéreo original c/pantalla táctil y control al volante, 2 airbag, 2 levanta vidrios eléctricos, 4 llantas de aleación, auxilio sin uso, gato, llave rueda, tablas porta equipaje, con cubiertas – tapizado – chapa y pintura en buenas condiciones, funcionando y en muy buen estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; secuestrado en EXPTE. N° 633.649/18 – ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/GUTIÉRREZ, CECILIA VANESA (D.N.I. N° 28.220.303) S/SECUESTRO PRENDARIO (art. 39 Dec. 897/95), del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom., Secretaría N° 2, de Salta. Exhibición: Días 05 y 06/02/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 04/12/18 a la Municipalidad de Salta \$ 16.056,92 en concepto de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/ Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago N°

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

942. martillerojtejada@gmail.com – Fdo.: Julio César Tejada M.P. 107 – Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000443
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100070482

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas

El día miércoles 06 de febrero de 2019 a las 18:45 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automóvil m/ Nissan, tipo sedán 5 puertas, modelo Tiida 1.8 6MT Visia, año 2010, motor marca Nissan N° MR18595299H, chasis marca Nissan N° 3N1BC1CA8BK193779, dominio N° JJE-418, color gris, naftero, con 155.336 km., con auto estéreo original, DA, AA, 2 airbag, 4 levanta vidrios eléctricos, cierre centralizados, tapizado en b/e, equipo de G.N.C. con regulador DUO5 N° V1000936 y cilindro KI87 N° 7085839, 4 cubiertas en regulares condiciones, auxilio, gato, funcionando y en buen estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2.229 del C.C. y C.N.; secuestrado en EXPTE. N° 617.117/18 – ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. SUBELZA, NORBERTO RUBÉN (D.N.I N° 12.054.994) S/SECUESTRO PRENDARIO (art. 39 Dec. 897/95) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nom., sito en Av. Bolivia N° 4.671 – Salta. Exhibición: Días 05 y 06/02/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 27/12/18 a la Municipalidad de Salta \$ 2.548,74 en concepto de impuesto automotor y \$ 880,00 por multas. Edictos: 1 día p/ Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago N° 942. martillerojtejada@gmail.com – Fdo.: Julio C. Tejada – Martillero Público M.P. 107, Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000442
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100070481

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-28390/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 352 del día 18/12/18,

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Arenales, integrando dicha comisión los Sres. Ing. civil Marcelo Antonio Chalabe y Lic. en geología Enrique Salvador Chalabe. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambos márgenes del río Arenales, en la zona de la matrícula N° 7.332, Dpto. Capital, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.
Salta, 20 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000436
Fechas de publicación: 24/01/2019, 25/01/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070467

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-164.459/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 338 del día 11/10/2016, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Vaqueros, integrando dicha comisión los Sres. Geól. Jorge Genaro Torres e Ing. Civil Emanuel Caro. Se establece la zona de la matrícula N° 200 del departamento La Caldera, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.
Salta, 20 de abril de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00000432
Fechas de publicación: 24/01/2019, 25/01/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070461

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **CABEZAS, ALEJO; SARAVIA ISABEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 644.087/18**, cita mediante edicto que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 14 de diciembre de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000445
Fechas de publicación: 25/01/2019, 28/01/2019, 29/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100070484

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de 1.ª Inst. en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. 6, a mi cargo, sito en Callao N° 635 6.º, C.A.B.A., hace saber que con fecha 20/12/2018 en el **EXPTE. N° 26248/2018**, se ha decretado la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO DE NUTRIBRAS S.A.** (C.U.I.T. N° 3370804425-9), designándose síndico a Bartolomé Bavio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.324, 1.º – Tel.: 43831058/5603 – oficina 2 y 3, C.A.B.A., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 8/4/2019; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 L.C.Q. los días 23/5/2019 y 10/7/2019, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 26/12/2019 a las 10:30 Hs. Publíquese el presente durante 5 días.
Bs. As. 27 de diciembre de 2018.

Dr. Santiago Cappagli, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000416
Fechas de publicación: 22/01/2019, 23/01/2019, 24/01/2019, 25/01/2019, 28/01/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100070433

EDICTOS JUDICIALES

EL Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **CAYATA, SERAFINA VS. MARIÑO, GRACIELA; CRUZ, CARLOS BLAS S/REINVIDICACIÓN – DAÑOS Y PERJUICIOS – MEDIDA CAUTELAR – EXPTE. N° 408.915/12**, cita a los pretensos herederos del codemandado Carlos Blas Cruz mediante edictos que serán publicados por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a estar a derechos, bajo

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art. 343, 2.ª parte del C.P.C.C.S.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Salta, 05 de diciembre de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000448

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070486

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394, 1.º piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ALURRALDE, CARLOS ANDRÉS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 15799/2017**, cita al demandado Carlos Andrés Alurralde, C.U.I.T. N° 30-12958169-8, a fin de intimarle el pago de la suma de la suma de \$ 50.768,42 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.307,00 considerada necesaria para responder a intereses y costas. Se le hace saber asimismo, que con la intimación de pago queda citado para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días y para constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada N° 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C. Pr.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2.º, 3.º párrafo del C. Pr.)

Salta, 19 de diciembre de 2018.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000437

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 170.00

OP N°: 100070470

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CASEROS

Artículo 2.º – Ley N° 11.867.

Gustavo Demetrio Muruaga, D.N.I. N° 23.917.996, apoderado de Farmanoa S.R.L., comunica la transferencia del Fondo de Comercio denominado Farmacia Caseros.

– Fondo de Comercio: Farmacia Caseros, dedicado al rubro de farmacia y perfumería y ubicado en avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta.

– Vendedor: Farmanoa S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71127493-2, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 914, primer piso, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Comprador: Facor S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2, con domicilio legal en el barrio Mercedes Cremonte sin número, Ruta Provincial N° 5, kilómetro 0,4, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la apoderada de Facor S.R.L., señora Ana Jorgelina Torres, documento nacional de identidad N° 24.138.590, en el domicilio de avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Muruaga Gustavo Demetrio, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00000428

Fechas de publicación: 24/01/2019, 25/01/2019, 28/01/2019, 29/01/2019, 30/01/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100070452

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA SAU – CAMBIO DE JURISDICCIÓN

El único accionista de Posco Argentina SAU decidió el cambio de jurisdicción de Posco Argentina SAU de la ciudad autónoma de Buenos Aires a la provincia de Salta, a tal efecto modificó el artículo primero de su Estatuto Social que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina Posco Argentina SAU y tiene su domicilio en la provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales u otras especies de representación en el resto del país o en el exterior. La nueva sede social de Posco Argentina SAU es Eustaquio Frías N° 73 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 23/01/2019.

Dra. Leda Reuter, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00000454

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070497

MAHR HNOS. CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.R.L. – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Acta de reunión de socios n° 7 unánime: De fecha 23 de junio del año 2017, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social de Avda. Chile N° 1.590, la totalidad de los socios de Mahr Hnos. Construcciones Metálicas S.R.L., asume la palabra el Sr. Martín Mahr quien declara válidamente constituida la reunión con el carácter de unánime, ya que se encuentran presente el Sr. Gaspar Mahr, siendo que cada uno de ellos posee el 50 % de las cuotas sociales respectivamente; y en consecuencia pasan a considerar el Orden del día:

Designación de Gerente: Consideración de la renovación en la designación del socio gerente, a cargo de Martín Ignacio Mahr, D.N.I. N° 28.248.160, por el período de 3 (tres) años a partir del vencimiento del período que consta en el Acta N° 4, fecha que se transcribe a los efectos de su identificación 13 de octubre de 2017.

Aceptación de Cargos: Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad, aceptando en este mismo acto la designación como socio gerente efectuada, constituyendo domicilio a los fines especiales en Avda. Chile N° 1.590, de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 04/01/2019.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000438

Fechas de publicación: 25/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070471

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y POLÍTICOS DE SALTA – CELPOS

La Comisión Directiva del Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta, Personería Jurídica N° 1222/11, conforme su Estatuto Social y Acta de Comisión Directiva de fecha 23/01/2019, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, a llevar a cabo el día domingo 17 de febrero de 2019 a horas 08:00, en calle Francisco de Gurruchaga N° 225, planta alta, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°.- Designación de dos socios para su firma.
- 3°.- Lectura y consideración: Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 4°.- Elección de la Comisión Directiva.

Notas:

- La Junta Electoral designada al efecto, recibirá las listas en calle Francisco de Gurruchaga N° 225 planta alta de la ciudad de Salta, de 15:00 a 20:00 Hs., a partir del día 29/01/2019 al día 31/01/2019, inclusive. El período de tachas de listas será desde el día 01/02/2019 al 05/02/2019, inclusive, mismo lugar y horarios. El día 11/02/2019, se procederá a oficializar las listas presentadas y en condiciones.
- Observación: De acuerdo al art. 40 del Estatuto Social, se esperará una hora después de la convocada, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios con derecho al voto.

Marcos Federico Piorno, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000452
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100070492

CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE SALTA – C.A.Ve.S.

La Comisión Directiva del Círculo de Atletas Veteranos de Salta, convoca a los asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, a realizarse el día 15 de febrero del corriente año, a las 19:00 Hs., en la Secretaría de Deportes sito en Entre Ríos N° 1.550, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Reforma del Estatuto.

Daniel G. Diaz, PRESIDENTE – Ana Graciela Capuano, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000447
Fechas de publicación: 25/01/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100070485

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 53.360,00
Recaudación del día: 24/01/2019	\$ 2.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 56.320,00

Fechas de publicación: 25/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070510

Edición N° 20.431 – Salta, viernes 25 de enero de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.